



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-00556 -00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda iniciada por la **ORGANIZACIÓN COMERCIAL PHOENIX** en contra de **AURA MARLENY CAMELO VASQUEZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con el original del título valor que pretende ejecutar, ya que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibirlo y es su deber adoptar las medidas necesarias para conservar el mismo y aportarlo al expediente (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).
2. Allegue el certificado de tradición y libertad del automotor objeto de garantía real de forma completa, toda vez que se echa de menos su pagina No. 2.
3. De cumplimiento a lo normado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, informar la forma en la que obtuvo el correo electrónico de la ejecutada, allegando material probatorio que acredite tal hecho.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado **No. 37 del 5 de octubre de 2020**, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario